



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 140 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 24 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N°1182-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/04/2024, Informe N°1292-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 23/04/2024, Memorándum N°237-2024-GRAP/GRDE de fecha 18/04/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Memorándum N°237-2024-GRAP/GRDE de fecha 18/04/2024, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita acto resolutorio para habilitación de Encargo Interno, en referencia al Informe N°349-2024-GORE.APURIMAC/GRDE-SGAPS de fecha 18/04/2024 de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, a afecto al proyecto **Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo de la cadena productiva de la palta 85 localidades de 30 distritos en la provincia de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac**, por el importe de S/22,355.00 Soles, con cargo al correlativo de meta 057-2024.

Que, con Informe N°178-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/COORD.PROY.PALTO/FCF de fecha 18/04/2024, del Coordinador del Proyecto Palta Ing. Félix J. Chávez Fanola, dirigido al Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita acto resolutorio para habilitación de encargo interno a nombre del la asistente administrativo (...) del proyecto Mejoramiento de los servicios





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



140

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de apoyo al desarrollo de la cadena productiva de la palta 85 localidades de 30 distritos en la provincia de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac, componente 03: Adecuados Servicios en gestión organizativa y estratégicas de promoción comercial, partida 3.3.1.1 Organización de ferias de corredor económico.

Que, con Informe N°001-2024/JCMG/GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO, de fecha 09/04/2024 el coordinador del proyecto Plato y del Supervisor de proyecto, informa sobre el Plan de Evento ferias para el corredor económico, sustenta lo siguiente;

- (i) *Comité Responsable: el comité responsable de organizar y garantizar el desarrollo de Organización de ferias de corredor económico estará conformados por el equipo técnico del proyecto, funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por los actores involucrados en la cadena productiva de la palta de la Region Apurímac".*
- (ii) *Lugar: Instalaciones del Complejo Deportivo el Olivo de Abancay del Gobierno Regional de Apurímac.*
- (iii) *Fecha: 27 de abril del 2024.*
- (iv) *Justificación: dentro del Plan de desarrollo regional concertado Apurímac al 2030, para alcanzar uno de los objetivos estratégicos de incrementar los niveles de producción y productividad de las unidades económicas en la Region (...), con el objetivo de articular a mercados nacionales e internacionales, así mismo participar en la rueda de negocios con la finalidad de hacer conocer la calidad del producto.*
- (v) *Objetivo: Desarrollar la organización de ferias de corredor económico donde se fortalecerá el uso de tecnología, la articulación comercial y el marketing de los productores del proyecto palto.*

Que, con Informe N°1292-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 23/04/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el informe técnico sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, que conforme al informe establece los siguientes:

III. Aplicación normativa Análisis y Conclusión.

(...)

(...) las actividades que re

quiere realizar la Sub Gerencia de Asuntos productivos y Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es para el desarrollo del evento denominado organización de Ferias de Corredor Económico (...), lo cual supone pagos directos pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimiento de excepción como el encargo interno al personal de la Institución (...).

la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, considera de la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en le literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15

Que, con informe N°1115-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/03/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/22,355, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Meta 057-2024, la misma que con Informe N°1182-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/04/2024 emite aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario]: Nota N°003047.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



140

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al memorándum de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de bienes, la misma que está enmarcado en el (literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que Los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Asuntos Productivos, Oficina de Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad y demás;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, al **CPC. YIZELA ORTIZ ALVARADO** con **DNI N°42902990**, Asistente Administrativo del proyecto, **Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo de la cadena productiva de la palta 85 localidades de 30 distritos en la provincia de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac**. por el Importe S/ 22,355.00 (Veinte y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), para la Organización de Ferias de Corredor Económico, a realizarse el día 27 de abril del 2024, conforme al Plan de Trabajo del Proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
TIPO DE OPERACIÓN : "A" ENCARGO INTERNO
CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : N°3047

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.6.7.1.6.3	057-2024	Recursos Ordinarios / 00	Gastos por la Contratación de Servicios	22,355.00
TOTAL S/.				22,355.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **CPC. YIZELA ORTIZ ALVARADO**, identificado con **DNI N°42902990**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. "Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo vía encargo interno **YIZELA ORTIZ ALVARADO**, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo